



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 02-10-2017 08:45:49

Al Contestar Cite Este Nr.:2017IE19178 O 1 Fol:3 Anex:0

ORIGEN: Sd:125 - DESPACHO DEL DIRECTOR JURIDICO/AVILA OLART

DESTINO: DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA/SAN

ASUNTO: COMPETENCIA JUNTAS DIRECTIVAS EMPRESAS SOCIALES

OBS: PROYECTO/SUB JURIDICA

Bogotá, D. C.,

Doctora
ALICIA TATIANA SANZ MONTAÑO
Asesora
Secretaría Distrital de Hacienda
KR 30 25 90 P. 4
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C.

CONCEPTO

Referencia	Radicado No. 2017IE14308 del 1 de agosto de 2017
Tema	administrativo
Descriptor	Competencia Juntas Directivas Empresas Sociales del Estado
Problema jurídico planteado inicialmente	¿Las juntas Directivas de las Subredes de Servicio de Salud de Bogotá D.C. tienen competencia para aprobar la Tabla de Honorarios y Servicios?
Fuentes formales	Ley 100 de 1993, Decreto Nacional 0780 de 2016, Decreto 139 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2016 Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.,

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA:

Mediante el memorando de la referencia, la Asesora del Despacho de la Secretaría Distrital de Hacienda, Alicia Tatiana Sanz Montaña, solicita concepto sobre la competencia de las juntas Directivas para la aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas.

ANTECEDENTES:

Las Subredes de Servicio de Salud están llevando a la Junta Directiva para aprobación la Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas, como resultado de un estudio contratado por la Secretaría Distrital de salud, por lo cual se consulta si las Juntas Directivas tienen competencia para aprobar dichas tablas.

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 3385000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

1
35-F.01
V.6

CONSIDERACIONES:

Mediante el Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016¹, se efectuó la reorganización del Sector Salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, así mismo determinó la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud denominadas así: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E; Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.; esta última como resultado de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Simón Bolívar, Usaquén, Engativá, Suba y Chapinero.

Mediante el Acuerdo 01 de 2016², la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. expidió los estatutos para su funcionamiento, indicando en su artículo 2º que la citada Subred es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud. Respecto a su organización contempló:

Artículo 12. Organización: La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. se organizará a partir de una estructura básica que incluya las siguientes áreas:

a. *Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente. Tendrá como finalidad mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos Institucionales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado. (Subrayado fuera de texto)*

b. (...)"

Es decir, los órganos de dirección de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., son ejercidos por la Junta Directiva y el Gerente, a los cuales les corresponde desarrollar en general las funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la E.S.E.

¹ "Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones"

² "Por la cual se expiden los Estatutos de la Subred Integrada de Servicios de salud Norte E.S.E."

Así mismo, el artículo 15 del mencionado Acuerdo 01 de 2016 contempla las funciones de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., dentro de las cuales no se establece expresamente la aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas.

Respecto de las funciones del gerente, que contempla el artículo 24 del Acuerdo 01 de 2016, tampoco se encuentra asignada expresamente a este órgano de dirección la facultad de la aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas.

Ahora bien, la organización específica de las ESE se encuentra regulada por la Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", determinando frente a su naturaleza y régimen jurídico lo siguiente:

"ARTÍCULO 194. NATURALEZA. La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo."

Mediante el Decreto Nacional 0780 de 2016, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social referente a la organización de las ESES, dispuso:

Artículo 2.5.3.8.4.2.1.-Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, éstas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. *Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;*

b. (...)"

Así mismo, la citada norma en su artículo 2.5.3.8.4.2.7 dispuso, entre otras, la siguiente función:



Artículo 2.5.3.8.4.2.7 Funciones de la Junta Directiva Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, ésta tendrá las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.

De igual forma se puede determinar que la citada norma nacional no consagró de forma expresa la función de aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas.

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Nacional 139 de 1996³ reguló las funciones de los gerentes de las E.S.E.S., funciones dentro de las cuales tampoco se establece de manera expresa la función de la aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas por parte del gerente.

Una vez establecido que la función de la aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas no está definida de forma expresa por norma en cabeza de los órganos de dirección de la E.S.E., y teniendo en cuenta que los mismos deben propender por el correcto funcionamiento de la entidad en los términos del artículo 12 del Acuerdo 01 de 2016 en concordancia con el artículo Artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto Nacional 0780 de 2016, resulta procedente que la Junta Directiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del Decreto Nacional 0780 de 2016, asigne esta función de manera expresa al Gerente,, mediante Acuerdo que modifique los estatutos actuales de la Sub Red.

CONCLUSION:

Respecto de la pregunta contenida en su solicitud:

“(...) ES O NO competencia de las Juntas Directivas aprobar las tablas en Mencionadas”

En relación con la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la función de la aprobación de las Tablas de Honorarios y Servicios de Contratistas, no se encuentra asignada expresamente a ningún órgano de dirección de la E.S.E., es decir, Junta Directiva o Gerente, por lo cual resulta procedente que esta función sea asignada por la Junta Directiva al gerente mediante acuerdo de Junta Directiva.

³ “Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público y se adiciona el Decreto número 1335 de 1990.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica, solicito verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado.

De no ser así, informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

Cordialmente,

Manuel Avila
MANUEL AVILA OLARTE
DIRECTOR JURÍDICO (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
Correo Electrónico mavila@shd.gov.co

Radicado: IE14308
Revisó: Manuel Avila Olarte
Proyectó: Alfonso Suarez Ruiz

Carrera 30 No 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 3385000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
**MEJOR
PARA TODOS**

5
35-F.01
V.6

